



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045 -2009-PD/OSIPTEL**

Lima, 14 de julio de 2009.

|            |   |                                                                                                                                         |
|------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE | : | N° 00002-2008-CD-GPR/IX                                                                                                                 |
| MATERIA    | : | Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Terminación<br>de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles /<br>Ampliación de plazo. |

### **VISTOS:**

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2008-CD-GPR/IX;
- (ii) El Informe N° 263-GPR/2009, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 20 de diciembre de 2008, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado);

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles conjuntamente con sus respectivos estudios de costos;

Que, a solicitud de las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles, mediante Resolución de Presidencia N° 024-2009-PD/OSIPTEL se amplió el plazo, en sesenta (60) días hábiles, para la presentación de sus propuestas de cargos de interconexión tope, plazo que vence el 15 de julio de 2009;

Que, mediante comunicación TM-925-A-400-09, recibida el 03 de julio de 2009, Telefónica Móviles S.A. solicita la ampliación del plazo en cincuenta (50) días hábiles adicionales; por su parte, mediante comunicación DMR/CE/N° 432/09, recibida el 07 de julio de 2009, América Móvil Perú S.A.C. solicita la ampliación de este plazo en sesenta (60) días calendario adicionales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2009-MTC/03, publicada el 04 de julio de 2009 en el diario oficial El Peruano, se establecieron las disposiciones para la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil y se aprobó el cronograma que guiará el proceso de implementación;

Que, en el artículo 1° de la resolución referida en el considerando anterior se estableció que el Área Virtual Móvil entrará en vigencia el 04 de setiembre de 2010, por lo que a partir de dicha fecha la numeración de los servicios públicos móviles, que incluye a los servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) y servicio móvil por satélite; será considerada como no geográfica y se eliminarán, para estos servicios, las zonas y áreas de numeración definidas en función a los departamentos del territorio nacional;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 477-2009-MTC/03 estableció que el OSIPTEL emitirá, hasta el 31 de agosto de 2009, las disposiciones complementarias referidas a interconexión, tarifas y otras que, dentro del marco de sus competencias, resulten necesarias para asegurar la correcta implementación y establecimiento del Área Virtual Móvil;

Que, siendo así, resulta necesario ampliar en cincuenta y dos (52) días hábiles el plazo otorgado a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, de acuerdo a las disposiciones complementarias que emita este organismo para la implementación y establecimiento del área virtual móvil;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar un plazo de cincuenta y dos (52) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección

Automática (Troncalizado), para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL.

**Artículo 2°.-** El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 16 de julio de 2009.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles comprendidas en el presente procedimiento y publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

**GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**